



## Notificación por aviso

Código: FOR-EST-SCI-018

Versión: 001

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo— se fija aviso en la página web del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP y en un lugar público de la oficina de Servicio al Ciudadano, ubicada en la Carrera 6° No. 14-98, Edificio Condominio Parque Santander, Segundo (2) Piso, para efectos de notificar:

### **RESOLUCIÓN No. GDP - 000320 de 14 de abril de 2026 – RADICADO 3-2026-02483 - DETERMINACION Y REINTEGRO DE VALORES**

A través de la **Resolución No. GDP - 000320 de 14 de abril de 2026**, se resolvió: “*Por la cual se determina una deuda y el reintegro de valores pagados por concepto de mesada pensional*” en la cual se estableció que la señora ROSALBA ORJUELA GARCÍA, en calidad de heredera del señor EMERAMO ORJUELA PINEDA (q.e.p.d.), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 2.869.111, adeuda al Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá representado por el FONCEP la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$754.410 M/cte)**, correspondiente a valores pagados sin haber lugar a ello entre el 17 y el 30 de abril de 2024, suma que fue actualizada conforme al IPC.

De acuerdo con la anterior se acompaña copia íntegra de la Resolución No. GDP - 000320 de 14 de abril de 2026 y documentos anexos en ( 17 folios).

Se deja constancia que, con el propósito de realizar la notificación personal, se remitió oficio citatorio mediante correo electrónico con radicado No. 2-2026-06540, el cual fue reportado como entregado el día 22 de abril de 2026 por el servicio de correo electrónico certificado. No obstante, al no haberse recibido comparecencia dentro del término legal previsto, no fue posible surtir la notificación de manera personal.

Igualmente, mediante radicado No. 2-2026-08168 se remitió notificación por aviso a la dirección registrada en el expediente; sin embargo, la empresa de mensajería reportó novedad en la dirección suministrada, razón por la cual no fue posible efectuar la entrega de la correspondencia.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido, se procede a realizar la notificación por aviso mediante su publicación en la página web institucional [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co) y en la cartelera física del punto de atención al ciudadano, por el término legal de cinco (5) días hábiles.

Se fija a las 26 del mes de mayo de 2026 a las 7:00 a.m. y se desfija el día 02 del mes de junio de 2026 a las 4:00 p.m. Pasado este tiempo se retirará la publicación y la notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente al retiro del aviso.

Notificaciones FONCEP  
Stefanny Lorena Delgado Lara  
Fecha fijación aviso: 26/05/2026

Notificaciones FONCEP  
Stefanny Lorena Delgado Lara  
Fecha retiro aviso: 02/06/2026

#### **Sede Principal**

Carrera 6 Nro. 14-98  
Edificio Condominio Parque Santander  
Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



**FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Fondo de Prestaciones Económicas  
Cesantías y Pensiones

## RESOLUCIÓN No. GDP - 000320 de 14 de abril de 2026

***"Por la cual se determina una deuda y el reintegro de valores pagados por concepto de mesada pensional"***

Página 1 de 8

### LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL FONCEP

En ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Acuerdos Distritales 257 de 2006, Decretos Distritales 479 de 2024 y 640 de 2025 “Decreto Único Distrital del Sector Gestión Pública” y la delegación de funciones prevista en el artículo 8° de la Resolución No. DG - 000069 de 31 de octubre de 2025 expedida por el Director General del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, y

#### CONSIDERANDO

Que el literal b) del artículo 65 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, estableció como una de las funciones del **FONCEP** “...*Pagar las obligaciones pensionales legales y convencionales de los organismos del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del FPPB y reconocer y pagar las obligaciones pensionales que reconozca a cargo de las entidades del nivel central y las entidades descentralizadas, que correspondan, de acuerdo con los mecanismos legales establecidos*”

Que la Ley 1066 de 2006, en su artículo 1° y 5° dispone:

***“Artículo 1°. Gestión del recaudo de cartera pública. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.***

***Artículo 5°. Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.***

(...)

***Parágrafo 3°. Las Administradoras de Régimen de Prima Media con Prestación Definida seguirán ejerciendo la facultad de cobro coactivo que les fue otorgada por la Ley 100 de 1993 y normas reglamentarias.***



## RESOLUCIÓN No. GDP - 000320 de 14 de abril de 2026

**"Por la cual se determina una deuda y el reintegro de valores pagados por concepto de mesada pensional"**

Página 2 de 8

Que acorde con las disposiciones normativas referidas, se procede al estudio de la determinación de la deuda generada con ocasión del fallecimiento del(a) señor(a) **Emeramo Orjuela Pineda**, para lo cual se relacionan a continuación los datos básicos del causante y el beneficiario heredero, así:

No.	DATOS BÁSICOS DE LA PETICIÓN	
1	Radicado Padre	3-2026-02483 del 30 de marzo de 2026
2	Radicados Asociados	2-2025-21677 del 05 de diciembre de 2025
3	Tipo de Prestación	<b>DETERMINACION Y REINTEGRO DE VALORES</b>
4	Tipo Trámite	<b>RECONOCIMIENTO</b>
5	Instancia	NUEVO ESTUDIO
6	Documento del(a) causante	C.C. No. 2.869.111
7	Nombre del(a) causante	<b>EMERAMO ORJUELA PINEDA</b>
8	Fecha de fallecimiento del(a) causante	16 de abril de 2024
9	Documento del(a) beneficiario(a)	C.C. No. 52.062.197
10	Nombre del(a) beneficiario(a)	<b>ROSALBA ORJUELA GARCÍA</b>

### Antecedentes Administrativos:

Que mediante **Resolución No. 0355 del 27 de abril de 1993**, la Caja de Previsión Social de Bogotá, reconoció y ordenó pagar una pensión mensual vitalicia de jubilación a favor del(a) señor(a) **Emeramo Orjuela Pineda** ya identificado(a), en cuantía de (\$117.147,52) M/Cte., efectiva desde el 01 de octubre de 1991. (Folio 13 del expediente histórico - aplicativo Sigef)

Que el(a) señor(a) **Emeramo Orjuela Pineda** ya identificado (a), falleció el 16 de abril de 2024, tal y como consta en el registro civil de defunción, indicativo serial No.11133899. (Radicado 1-2024-11702 del aplicativo Sideaf)

Que con ocasión del fallecimiento del(a) señor(a) **Emeramo Orjuela Pineda** ya identificado(a), el FONCEP liquidó y giró el pago correspondiente a la mesada pensional del mes de **abril de 2024**, al Banco Popular, entidad en la cual el(a) beneficiario(a) recibía mensualmente dicho pago pensional.

En dicho sentido, mediante comunicado **No. 2-2025-21677 del 05 de diciembre de 2025**, esta Entidad requirió al(a) señor(a) **Rosalba Orjuela García**, ya identificado(a), la devolución al FONCEP de los



## RESOLUCIÓN No. GDP - 000320 de 14 de abril de 2026

### ***"Por la cual se determina una deuda y el reintegro de valores pagados por concepto de mesada pensional"***

Página 3 de 8

dineros correspondientes a la mesada pensional desde el día **17 de abril al 30 de abril de 2024** por la suma **(\$682.321) M/cte.**

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha recibido respuesta, mediante radicado 3-2026-02483 del 30 de marzo de 2026, la Gerencia de Pensiones de esta entidad, solicita realice el recobro de los mayores valores pagados generadas por sustitutos sin que hubiese lugar a ello, de acuerdo de lo siguiente:

*"(...) Conforme a la base compartida de nómina y el expediente pensional del causante, se observa que se generó el oficio de recobro mediante Rad 2-2025-17947 por un valor de \$682.321, sin embargo, no se evidencia respuesta de la persona determinada. Para continuar estudio. (...)"*

Que el Decreto Distrital 556 de 2021 *"Por medio del cual se adopta el Plan Maestro de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio del Distrito Capital"* señala:

***"Artículo 17.- Responsabilidades de las entidades y organismos distritales.*** *La recuperación de los recursos públicos será responsabilidad de todas las entidades y organismos distritales, y deberán garantizar la aplicación y coordinación correspondiente a efectos de cumplir con la implementación de la política general del plan maestro. Para ello, entre otras, podrán:*

*17.1. Efectuar las actividades de coordinación y articulación con entidades, organismos distritales e instituciones nacionales para la adecuada gestión de la recuperación de los recursos públicos.*

*17.2. Adoptar mecanismos que permitan contar con el apoyo, de ser necesario, de un dictamen para la determinación de los daños causados por hechos dañinos o delitos, su cuantificación e indexación.*

*17.3. Establecer los daños materiales o inmateriales que menoscaban el patrimonio de las entidades y organismos distritales, definir la posibilidad de suscribir mecanismos alternativos de solución de conflictos, el ejercicio de un medio de control o la acción judicial procedente para obtener, en la medida de lo posible, una decisión judicial que declare a un particular, tercero civilmente responsable, un/a contratista, exservidor/a o servidor/a público/a responsable por los perjuicios causados al patrimonio distrital y lo condene al pago.*

*17.4. Vincular a peritos para la presentación de un dictamen, cuando la determinación, actualización o indexación de la cuantificación del daño requiera de conocimientos especializados.*

*17.5 Vincular a peritos en proceso penales, desde la indagación preliminar, cuando tenga como fin aportar elementos de convicción necesarios para demostrar la configuración de la conducta*



## RESOLUCIÓN No. GDP - 000320 de 14 de abril de 2026

***"Por la cual se determina una deuda y el reintegro de valores pagados por concepto de mesada pensional"***

Página 4 de 8

*punible e impulsar la investigación de la Fiscalía General de la Nación o cuando sea pertinente en alguna de las otras etapas procesales.*

*17.6 Solicitar a las áreas de Talento Humano o aquellas que hagan sus veces, la incorporación en el plan de capacitación de la entidad u organismo distrital de temáticas sobre la recuperación del patrimonio público”.*

Que de conformidad con la base compartida de nómina y el expediente pensional del(a) señor(a) **Emeramo Orjuela Pineda** ya identificado(a), en virtud de su fallecimiento, ocurrido el 16 de abril de 2024, se considera los valores pagados en el periodo comprendido entre el **17 de abril al 30 de abril de 2024**, no le correspondían al pensionado, por haberse sido girados con posterioridad a su deceso.

Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto Distrital 556 de 2021, esta entidad se encuentra en la ineludible obligación de efectuar el cobro de los dineros girados a favor del(la) señor(a) **Emeramo Orjuela Pineda** ya identificado(a); en garantía al Criterio de Sostenibilidad Financiera del Sistema Pensional (Acto Legislativo 01 de 2005) y ante el uso razonal, transparente y público de los recursos de dicho Sistema, al cual se encuentra sujeto el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, en el ejercicio de su gestión administrativa al amparo de lo previsto en el artículo 209 Superior.

Que la Ley 1066 de 2006, en su artículo 1º y 5º dispone:

*“Artículo 1º. Gestión del recaudo de cartera pública. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.*

*Artículo 5º. Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.(...)*

*Parágrafo 3º. Las Administradoras de Régimen de Prima Media con Prestación Definida seguirán ejerciendo la facultad de cobro coactivo que les fue otorgada por la Ley 100 de 1993 y normas reglamentarias.”*



## RESOLUCIÓN No. GDP - 000320 de 14 de abril de 2026

### **"Por la cual se determina una deuda y el reintegro de valores pagados por concepto de mesada pensional"**

Página 5 de 8

Que aunado a lo anterior, el Decreto Distrital 556 de 2021 vigente y aplicable a esta entidad; de cara a la política general de "(...) 3. La reparación integral de los daños causados a las entidades y organismos distritales, y 4. La satisfacción de los derechos a la verdad y justicia.", con base en lo establecido por el Consejo de Estado, en la Sentencia del 25 de febrero de 2016, rad. 2012- 00656-01, consejera ponente, Doctora Olga Mélida Valle de la Hoz, en el cual se indicó que, el derecho a la defensa del patrimonio público ostenta una doble finalidad: "la primera, el mantenimiento de la integridad de su contenido, es decir prevenir y combatir su detrimento; y la segunda, que sus elementos sean eficiente y responsablemente administrados; todo ello, obviamente, conforme lo dispone la normatividad respectiva".

De otra parte, con sentencia C -188 de 1999 de la Corte Constitucional, se estableció; "(...) (i) el heredero puede ser el gobernado o la administración pública, (ii) el hecho es el mismo, esto es, sumas de dinero que el Estado adeuda al particular o que éste último debe a la administración pública, (iii) la circunstancia es equivalente, es decir, la de ser acreedor, (iv) el perjuicio económico sufrido por el acreedor (el gobernado o la administración pública generada en la mora es similar y, (v) tanto las obligaciones a cargo de las entidades públicas como las que están en cabeza de los administrados tienen el mismo alcance jurídico(...)"; no sobra advertir en todo caso que; el recobro de los dineros pagados sin haber lugar a ello, se hará en todo caso respetando el debido proceso y el derecho de defensa de los pensionados por parte del FONCEP.

Que conforme a lo anterior, resulta necesario generar la gestión de recaudo de la cartera pública, en forma actualizada con el IPC anual, a efectos de compensar la pérdida del poder adquisitivo constante del valor a recuperar con ocasión del presente acto administrativo, siendo que los recursos a recuperar hacen parte del Sistema General de Pensiones, conforme a lo previsto en el Acto Legislativo 01 de 2005.

#### **Actualización de sumas:**

Que a causa del efecto de la pérdida de poder adquisitivo del dinero en el tiempo, se deben actualizar a valor presente los montos que en su momento adquirió sin tener derecho, con el fin de poder sostener el valor adquisitivo de la cuantía sin que el mismo tenga una pérdida de poder adquisitivo.

Así las cosas, el valor actualizado de las sumas a recobrar por parte de esta entidad, debidas por el(la) señor(a) **Rosalba Orjuela García** ya identificado(a), es el siguiente:

**Causante:** Emeramo Orjuela Pineda (Q.E.P.D.)  
**Identificación**  
: 2869111

AÑO	IPC	VALOR
-----	-----	-------



## RESOLUCIÓN No. GDP - 000320 de 14 de abril de 2026

**"Por la cual se determina una deuda y el reintegro de valores pagados por concepto de mesada pensional"**

Página 6 de 8

		MESADA
2024		\$682.321,00
2025	5,20%	\$717.802,00
2026	5,10%	\$754.410,00

Por lo tanto, al haberse configurado el pago de lo no debido, correspondiente a la suma debidamente actualizado por valor de Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Diez pesos (\$754.410)M/cte., a favor del(a) señor(a) **Emeramo Orjuela Pineda** ya identificado(a), dicho valor debe ser reintegrado al Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP.

De conformidad con lo anterior, se exhorta al(a) señor(a) **Rosalba Orjuela García** ya identificado(a), para que en el término de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, proceda al reintegro de las sumas señaladas a favor del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, so pena de recurrir al cobro coactivo administrativo.

Las sumas adeudadas por el(a) señor(a) **Rosalba Orjuela García** ya identificado(a), deberán ser pagadas a la siguiente cuenta:

- BANCO DAVIVIENDA
- Cuenta de ahorros Fijo Diario No. 0570476770011544
- A nombre de FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP con NIT 8600411638

Que según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 (...) Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial. (...), pero sí susceptible del recurso de reposición en caso de asistirle al interesado inconformidad total o parcial e interés legítimo para ello, el cual deberá ser presentado en los términos y condiciones previstas en los artículos 74 (núm. 1º), 76 y 77 ibidem.

Comunicar y remitir copia de la presente resolución a la Subdirección Jurídica y al Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, para su conocimiento y fines pertinentes.

Son disposiciones aplicables: Decreto Distrital 556 de 2021, Ley 1066 de 2006, C.P.A.C.A., y demás disposiciones concordantes.

Que consideración a lo anteriormente expuesto,



## RESOLUCIÓN No. GDP - 000320 de 14 de abril de 2026

*"Por la cual se determina una deuda y el reintegro de valores pagados por concepto de mesada pensional"*

Página 7 de 8

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Determinar que el(a) señor(a) **Rosalba Orjuela García** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.062.197, en calidad de heredero(a) del(la) señor(a) **Emeramo Orjuela Pineda** quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No.2.869.111, adeuda al Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá representado por el FONCEP, la suma **Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Diez pesos (\$754.410)M/cte.**, al haberse configurado el pago de lo no debido, del **17 de abril al 30 de abril de 2024**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**PARÁGRAFO:** Se exhorta al(a) señor(a) **Rosalba Orjuela García** ya identificado(a), para que en el término de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, proceda al reintegro de las sumas señaladas a favor del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, so pena de recurrir al cobro coactivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las sumas adeudadas por el(a) señor(a) **Rosalba Orjuela García** ya identificado(a), deberán ser pagadas a la siguiente cuenta:

- BANCO DAVIVIENDA
- Cuenta de ahorros Fijo Diario No. 0570476770011544
- A nombre de FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP con NIT 8600411638

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese el contenido de la presente Resolución al(a) señor(a) **Rosalba Orjuela García** ya identificado(a), haciéndole saber que contra la misma procede el **recurso de reposición** ante el (la) Subdirector (a) Técnico (a) de Prestaciones Económicas del FONCEP, el cual deberá interponerse en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 (núm. 1º), 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** La notificación del presente acto administrativo se hará a través de Servicio al Ciudadano del FONCEP.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar y remitir copia de la presente resolución a la Subdirección Jurídica, y al área de cartera del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, para su información y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** En firme la presente decisión, trasládese la misma al Responsable de Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, para los fines pertinentes.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Fondo de Prestaciones Económicas  
Cesantías y Pensiones

## RESOLUCIÓN No. GDP - 000320 de 14 de abril de 2026

**"Por la cual se determina una deuda y el reintegro de valores pagados por concepto de mesada pensional"**

Página 8 de 8

**ARTÍCULO SEXTO:** En el evento de que se presente alguna reclamación relacionada con el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo GDP, seguido del número de la resolución.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C el 14 de abril de 2026

**Firmado Electrónicamente  
por ANDREA MARCELA RINCON C**

**Fecha: 2026-04-14 08:24**

563c8dc56aff45ab6bce881b18d04b80a02725e89e54264fbb55d7233271d799

**ANDREA MARCELA RINCON C**

**Subdirectora**

**Subdirección de Prestaciones Económicas**

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó	SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ SUAREZ	Contratista	Gerencia de Pensiones	
Revisó	PILAR ROSARIO RUIZ CASTAÑO	Contratista	Gerencia de Pensiones	
Revisó	HUGO ALBERTO POVEDA CASTAÑEDA	Gerente	Gerencia de Pensiones	
Proyectó	ADRIANA PAOLA REY SANTAMARIA	Contratista	Gerencia de Pensiones	



Bogotá D.C.

Señora  
**Rosalba Orjuela Garcia**

Bogotá, D.C.

**ASUNTO: CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN No. GDP - 000320 de 14 de abril de 2026 RADICADO No 3-2026-02483**

Respetado (a) Señor (a):

Con el fin de surtir notificación personal de la **RESOLUCIÓN No. GDP - 000320 de 14 de abril de 2026**, mediante la cual se resolvió su solicitud, sírvase comparecer de manera presencial a cualquiera de nuestros puntos de Servicio a la Ciudadanía del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, (Sede Administrativa – Cra 6 No. 14 – 98, Torre A, piso 2, Supercade CAD, Cade Toberín, Cade Tunal o Supercade Suba) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación.

En caso de no surtir la diligencia de notificación personal dentro de dicho término, se procederá a efectuar la Notificación por aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Código Contencioso Administrativo.

Para surtir la notificación personal deberá presentar la cédula de ciudadanía y aportar fotocopia de esta.

En caso de que la notificación se surta por intermedio de apoderado, este deberá presentar copia del poder especial otorgado para el efecto, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y aportar copia de la cédula del poderdante.

Es preciso que tenga en cuenta que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011, “...Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación

**Sede Principal**

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)

**Sede Principal**

Carrera 6 No. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono : +57 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTIAS Y PENSIONES



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTIAS Y PENSIONES



y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada...”.

**Autorización de tratamiento de datos personales:** El titular autoriza de manera previa, expresa e informada a FONCEP para recopilar, almacenar, usar y tratar sus datos personales con la finalidad de realizar notificaciones y comunicaciones. El tratamiento se efectuará conforme a la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas aplicables en materia de protección de datos personales. El titular podrá ejercer sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos, así como revocar la presente autorización, mediante los canales dispuestos por la entidad para la atención de consultas y reclamos.

Cualquier información adicional podrá acceder a los siguientes canales de atención:

Canal de atención	Ubicación	Horario de Atención
Centro de Atención al Ciudadano – Sede Principal	FONCEP Carrera 6 # 14 - 98 Piso 2 Edificio Condominio Parque Santander	Días hábiles de lunes a viernes de 7:00 a.m. – 4:00 p.m.
SUPERCAD CAD	Carrera 30 # 25 - 90 Modulo 38	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 1:00 p.m. 2:00 p.m. a 4:30 p.m. Sábados 8:00 a.m. a 12 p.m.
CADE Toberín	Carrera 21 # 169-62 Centro Comercial Stuttgart, local 118	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 12:00 p.m. 1:00 p.m. a 4:30 p.m.
CADE Tunal	Carrera 24 C # 48-94 Sur Centro Comercial Ciudad Tunal Entrada 1 – locales 58,59 y 60	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 12:00 p.m. 1:00 p.m. a 4:30 p.m.
SUPERCAD Suba	Ac. 145 # 103B - 90 Modulo 44	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 1:00 p.m. 2:00 p.m. a 4:30 p.m. Sábados 8:00 a.m. a 12 p.m.
Línea Telefónica en Bogotá	Conmutador en Bogotá 6013076200	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 4:00 p.m. Jornada continua
Línea Gratuita Nacional	01 8000 11 99 29	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 4:00 p.m. Jornada continua
Correo Electronico	Institucional	servicioalciudadano@foncep.gov.co
Correo Electronico	Defensor a la Ciudadanía	defensoralciudadano@foncep.gov.co
Correo Electronico	Denuncias	anticorrupcion@foncep.gov.co
Correo Electronico	Tramites o Servicios para entidades	bonosycuotaspartes@foncep.gov.co cesantias@foncep.gov.co libranzas@foncep.gov.co
Correo Electronico	Notificaciones Judiciales	notificacionesjudicialesart197@foncep.gov.co



**Sede Principal**  
Carrera 6 Nro. 14-98  
Edificio Condominio Parque Santander  
Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES



## Encuesta de Satisfacción

FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES

Al contestar cite Radicado :2-2026-06540

Folios :3 Anexos :0 Fecha: 2026-04-22 10:19

Dependencia :Grupo Comunicaciones y Servicio al ciudadano

Origen :ANDREA MAYERLY RIOS LAGOS

Destino: Rosalba Orjuela Garcia

Serie :24 - historiales

SubSerie :04 - historiales pensionales

Cordialmente,

Firmado Electrónicamente  
por ANDREA MAYERLY RIOS LAGOS

Fecha: 2026-04-22 10:19

5e96fe8f75caec23f7a0eab580205dd09c004f38f4af55e7f6efbc0516b55c77

**ANDREA MAYERLY RIOS LAGOS**  
**Asesora**  
**Grupo Comunicaciones y Servicio al ciudadano**

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó	YIMMY BENAVIDES ORJUELA	Contratista	Grupo Comunicaciones y Servicio al ciudadano	
Proyectó	NOTIFICACIONES	Contratista	Grupo Comunicaciones y Servicio al ciudadano	

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo del FONCEP - SIDEAF, en plena conexión con la Resolución DG - 00024 del 14 de Abril de 2023.

**Sede Principal**

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES

## notificaciones

**De:** Recibo <receipt@r1.rpost.net>  
**Enviado el:** miércoles, 22 de abril de 2026 1:15 p. m.  
**Para:** certimail2@foncep.gov.co  
**Asunto:** Abierto: FONCEP envia Notificacion Electronica Certificada - 2-2026-06540  
**Datos adjuntos:** DeliveryReceipt.xml; HtmlReceipt.htm



El siguiente mensaje ha sido entregado y abierto para lectura:

Categorías	Detalles del Mensaje
<b>Asunto del mensaje:</b>	FONCEP envia Notificacion Electronica Certificada - 2-2026-06540
<b>Para:</b>	
<b>Hora de Envío:</b>	22/04/2026 03:20:14 PM (UTC), 22/04/2026 10:20:14 AM (UTC -05:00) (Local)
<b>Hora de Apertura:</b>	22/04/2026 06:09:27 PM (UTC), 22/04/2026 01:09:27 PM (UTC -05:00) (Local)
<b>Número de Seguimiento/Tracking:</b>	7D84F7167578BCDDFC84BB56D55FFA01C2F6F51
<b>ID de Red/Network:</b>	0a1552cc-be06-495c-badc-f396d7f5501b@SM26
<b>Código del cliente:</b>	
<b>Features Used:</b>	

### Detalles:

Auditoría de Ruta de Entrega
[IP Address: 66.102.8.67] [Time Opened: 4/22/2026 6:09:27 PM] [REMOTE_HOST: 192.168.20.44] [HTTP_HOST: socrmail.r1.rpost.net] [SCRIPT_NAME: /oatv_v2/dc1Q0ftlbAwu37IPQAdlZbw9FPaa2SLCNaovhFCcMjAx.gif] HTTP_ACCEPT_ENCODING:gzip, deflate, br HTTP_HOST:socrmail.r1.rpost.net HTTP_USER_AGENT:Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggph.com GoogleImageProxy) HTTP_X_FORWARDED_FOR:66.102.8.67 HTTP_X_FORWARDED_PROTO:https HTTP_X_FORWARDED_PORT:443 HTTP_X_AMZN_TRACE_ID:Root=1-69e90ed7-06cdaf4b1f308ee40749f20b Accept-Encoding: gzip, deflate, br Host: socrmail.r1.rpost.net User-Agent: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggph.com GoogleImageProxy) X-Forwarded-For: 66.102.8.67 X-Forwarded-Proto: https X-Forwarded-Port: 443 X-Amzn-Trace-Id: Root=1-69e90ed7-06cdaf4b1f308ee40749f20b /LM/W3SVC/12/ROOT 256 2048 CN=rpost.com Root Cert CN=admin1.devx.rpost.info 0 CGI/1.1 on 256 2048 CN=rpost.com Root Cert CN=admin1.devx.rpost.info 12 /LM/W3SVC/12 192.168.10.112 /oatv_v2/dc1Q0ftlbAwu37IPQAdlZbw9FPaa2SLCNaovhFCcMjAx.gif 192.168.20.44 192.168.20.44 49138 GET /oatv_v2/dc1Q0ftlbAwu37IPQAdlZbw9FPaa2SLCNaovhFCcMjAx.gif socrmail.r1.rpost.net 443 1 HTTP/1.1 Microsoft-IIS/10.0 /oatv_v2/dc1Q0ftlbAwu37IPQAdlZbw9FPaa2SLCNaovhFCcMjAx.gif gzip, deflate, br socrmail.r1.rpost.net Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggph.com GoogleImageProxy) 66.102.8.67 https 443 Root=1-69e90ed7-06cdaf4b1f308ee40749f20b

Para autenticar este mensaje, envíe una copia con todos los adjuntos a [verify@r1.rpost.net](mailto:verify@r1.rpost.net)

Para más información sobre RMail® y su línea completa de servicios, visitar [www.rmail.com](http://www.rmail.com).

RPost® Tecnología



Bogotá D.C.

Señora  
**Rosalba Orjuela Garcia**

Bogotá, D.C.

**ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCIÓN No. GDP - 000320 de 14 de abril de 2026 RADICADO No 3-2026-02483 - DETERMINACION Y REINTEGRO DE VALORES**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP se permite **NOTIFICAR POR AVISO** al señor **ROSALBA ORJUELA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.062.197**.

A través de la **RESOLUCIÓN No. GDP - 000320 de 14 de abril de 2026**, se resolvió:

**“Por la cual se determina una deuda y el reintegro de valores pagados por concepto de mesada pensional”**, en la cual se estableció que la señora ROSALBA ORJUELA GARCÍA, en calidad de heredera del señor EMERAMO ORJUELA PINEDA (q.e.p.d.), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 2.869.111, adeuda al Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá representado por el FONCEP la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$754.410) M/cte**, correspondiente a valores pagados sin haber lugar a ello entre el 17 y el 30 de abril de 2024, suma que fue actualizada conforme al IPC.

Con el propósito de realizar la notificación personal, se remitió oficio citatorio mediante correo electrónico con radicado No. 2-2026-06540, el cual fue reportado como entregado el día 22 de abril de 2026 por el servicio de correo electrónico certificado. No obstante, al no haberse recibido comparecencia dentro del plazo previsto de cinco (5) días hábiles, no fue posible llevar a cabo dicha notificación de manera personal.

**Sede Principal**

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES



Por tal razón, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del CPACA, se procede a efectuar la notificación por medio de aviso, al cual se anexa copia íntegra de la resolución referida y los documentos correspondientes en (15 folios).

De acuerdo con la normativa vigente, la notificación se entenderá surtida al finalizar el día hábil siguiente a la recepción del presente aviso.

Cualquier información adicional podrá acceder a los siguientes canales de atención:

Canal de atención	Ubicación	Horario de Atención
Centro de Atención al Ciudadano – Sede Principal	FONCEP Carrera 6 # 14 - 98 Piso 2 Edificio Condominio Parque Santander	Días hábiles de lunes a viernes de 7:00 a.m. – 4:00 p.m.
SUPERCADDE CAD	Carrera 30 # 25 - 90 Modulo 38	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 1:00 p.m. 2:00 p.m. a 4:30 p.m. Sábados 8:00 a.m. a 12 p.m.
CADE Toberín	Carrera 21 # 169-62 Centro Comercial Stuttgart, local 118	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 12:00 p.m. 1:00 p.m. a 4:30 p.m.
CADE Tunal	Carrera 24 C # 48-94 Sur Centro Comercial Ciudad Tunal Entrada 1 – locales 58,59 y 60	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 12:00 p.m. 1:00 p.m. a 4:30 p.m.
SUPERCADDE Suba	Ac. 145 # 103B - 90 Modulo 44	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 1:00 p.m. 2:00 p.m. a 4:30 p.m. Sábados 8:00 a.m. a 12 p.m.
Línea Telefónica en Bogotá	Conmutador en Bogotá 6013076200	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 4:00 p.m. Jornada continua
Línea Gratuita Nacional	01 8000 11 99 29	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 4:00 p.m. Jornada continua
Correo Electronico	Institucional	servicioalciudadano@foncep.gov.co
Correo Electronico	Defensor a la Ciudadania	defensoralciudadano@foncep.gov.co
Correo Electronico	Denuncias	anticorrupcion@foncep.gov.co
Correo Electronico	Tramites o Servicios para entidades	bonosycuotaspartes@foncep.gov.co cesantias@foncep.gov.co libranzas@foncep.gov.co
Correo Electronico	Notificaciones Judiciales	notificacionesjudicialesart197@foncep.gov.co



[Encuesta de Satisfacción](#)

### Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES



Cordialmente,

Firmado Electrónicamente  
por ANDREA MAYERLY RIOS LAGOS

Fecha: 2026-05-11 13:22

0d36a79a6aace7981afe281d197d36f643ef22d9d2f69d33952c6e07473ac496

**ANDREA MAYERLY RIOS LAGOS**  
**Asesora**  
**Grupo Comunicaciones y Servicio al ciudadano**

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó	YIMMY BENAVIDES ORJUELA	Contratista	Grupo Comunicaciones y Servicio al ciudadano	
Proyectó	NOTIFICACIONES	Contratista	Grupo Comunicaciones y Servicio al ciudadano	

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo del FONCEP - SIDEAF, en plena conexión con la Resolución DG - 00024 del 14 de Abril de 2023.

**Sede Principal**

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES

